

Términos y Condiciones

Campaña de cashback en gasolineras, servicios públicos e impuestos

Campaña que ofrece a los tarjetahabientes participantes un cashback del 5% sobre las compras realizadas en categorías de gasto recurrente como gasolina, servicios públicos e impuestos. El beneficio se abonará a la tarjeta de crédito del cliente de acuerdo con las condiciones definidas en la campaña, con un tope de hasta \$50.000 por ciclo de facturación.

1. Identificación del oferente

BANCO SERFINANZA S.A., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 860.043.186-6, con domicilio principal en Calle 72 # 54 – 35, Barranquilla, Colombia, establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante, «el Banco» o «Serfinanza»), es el único responsable de la presente campaña promocional.

Mastercard Incorporated, sus filiales y las entidades patrocinadas por Mastercard no organizan esta campaña ni son responsables de ella. Cualquier reclamación derivada de la campaña deberá dirigirse exclusivamente al Banco por los canales indicados en la cláusula 16.

2. Vigencia

La campaña estará vigente desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive. Solo participarán las transacciones cuya fecha de compra se encuentre comprendida dentro de dicho periodo, independientemente de la fecha en que el establecimiento las presente al cobro o de aquella en que sean reflejadas en el extracto del Tarjetahabiente.

El Banco podrá prorrogar la vigencia. Toda prórroga se informará por los mismos medios utilizados para el anuncio original.

3. Definiciones

Para efectos de este documento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica:

Término	Definición
Tarjetahabiente	Persona natural titular de una Tarjeta Participante, vinculada al Banco y con el producto vigente.
Tarjeta Participante	Las tarjetas de crédito Serfinanza indicadas en la cláusula 4.2.

Término	Definición
Tarjeta Amparada	Tarjeta adicional expedida a solicitud del Tarjetahabiente titular y a cargo del cupo de este.
MCC	Merchant Category Code. Código de cuatro dígitos con el que la franquicia y el adquirente clasifican la actividad económica del establecimiento donde se realiza la transacción.
MCC Participante	Los códigos expresamente listados en el Anexo 1 de este documento.
Transacción Elegible	Compra que cumple simultáneamente todas las condiciones de la cláusula 5.
Agregador o facilitador de pagos	Persona jurídica que agrupa a varios comercios bajo su propia afiliación y presenta las transacciones a la red bajo su identificación y su MCC, y no bajo los del comercio final.
Ciclo de facturación	Periodo comprendido entre dos fechas de corte consecutivas de la Tarjeta Participante.
Cashback	Devolución en dinero que el Banco abona al estado de cuenta de la Tarjeta Participante en los términos de este reglamento.

4. Quiénes pueden participar

4.1. Requisitos del Tarjetahabiente

Participan de manera automática, sin necesidad de inscripción, los Tarjetahabientes que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos, tanto al momento de la transacción como al momento del abono:

- Ser persona natural titular de una Tarjeta Participante vigente y activa.
- Estar al día en el pago de todas sus obligaciones con el Banco. Se entiende al día quien no registra mora en ninguno de sus productos a la fecha de corte del ciclo respectivo.
- No tener la Tarjeta Participante bloqueada, suspendida, embargada o en proceso de cobro jurídico o prejurídico.
- No tener la Tarjeta Participante en trámite de cancelación por solicitud propia o por decisión del Banco.

4.2. Tarjetas participantes

Participan las tarjetas de crédito Serfinanza (Tarjeta Olímpica Mastercard, Tarjeta Olímpica Mastercard Gold, Tarjeta DGO Mastercard, Tarjeta Mastercard Black). No participan la Tarjeta Privada, tarjetas empresariales ni tarjetas de cupo rotativo distintas a las anteriores.

Las Tarjetas Amparadas participan, y las compras que realicen se acumularán al Tarjetahabiente titular para todos los efectos, incluido el cómputo del tope por ciclo de facturación. El abono se efectuará siempre sobre el estado de cuenta del titular.

Si un mismo Tarjetahabiente es titular de más de una Tarjeta Participante, el tope señalado en la cláusula 7 se aplicará por tarjeta.

5. Transacciones que participan

Una compra será Transacción Elegible únicamente si cumple, de manera simultánea, todas las condiciones siguientes:

- Se realiza con una Tarjeta Participante, en la modalidad de compra, para la adquisición de bienes o servicios dentro del territorio colombiano.
- Se registra ante el Banco bajo alguno de los MCC Participantes listados en el Anexo 1. **El MCC con el que el adquirente presenta la transacción es el único criterio para determinar la elegibilidad.**
- Se realiza directamente en el establecimiento de comercio, a través de un datáfono o de una pasarela de pago afiliada bajo el MCC Participante correspondiente a ese establecimiento.
- Es presentada a cobro, aprobada y efectivamente cargada al estado de cuenta del Tarjetahabiente.
- No ha sido reversada, anulada, objeto de reclamación, contracargo o devolución total o parcial.

Las compras diferidas a cualquier número de cuotas participan. El Cashback se calcula una sola vez sobre el valor total de la compra, en el ciclo en que esta se registra, y no se recalcula ni se fracciona en función del plazo elegido ni de los abonos posteriores.

6. Transacciones que NO participan

6.1. Por el código de comercio

- Toda transacción registrada bajo un MCC distinto a los del Anexo 1, con independencia de la actividad real del establecimiento, del nombre comercial, del producto adquirido o de la percepción del Tarjetahabiente. **Si el MCC no está en el Anexo 1, no aplica.**
- Transacciones presentadas por agregadores o facilitadores de pago —entre otros, Bold, Wompi, ePayco, Mercado Pago, Nequi comercios, PayU, Redeban Móvil y cualquier otro de naturaleza equivalente— cuando la operación se registra bajo el MCC del agregador y no bajo el MCC Participante del establecimiento final. Esta exclusión aplica aunque el establecimiento pertenezca a una de las categorías de la campaña.
- Pagos de servicios públicos, impuestos, recaudos o convenios efectuados en cajas, puntos de pago, corresponsales o canales de Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A., o de cualquier otro establecimiento de comercio que actúe como recaudador.

Estas operaciones se registran bajo el MCC del establecimiento recaudador y no bajo el MCC del servicio pagado.

- Pagos realizados a través de billeteras digitales, plataformas de intermediación, marketplaces o aplicaciones de terceros cuando la transacción no se identifique bajo un MCC Participante.

6.2. Por la naturaleza de la operación

- Avances de efectivo en cualquier canal, cupo en efectivo, Dinero al Instante, avance en cuenta y cualquier disposición de efectivo o quasi-efectivo.
- Compra de cartera, traslado de saldos, refinanciaciones, reestructuraciones y novaciones.
- Cuotas de manejo, intereses corrientes o de mora, primas de seguros, comisiones, cuotas de administración, gastos de cobranza, impuestos y cualquier otro cargo generado por el uso o la tenencia de la tarjeta.
- Ajustes a la cuenta, notas débito o crédito, reversiones, anulaciones y transacciones en disputa.
- Giros, remesas, transferencias entre cuentas, recargas de billeteras, adquisición de instrumentos de valor almacenado, criptoactivos, apuestas y juegos de suerte y azar.
- Transacciones realizadas cuando el Tarjetahabiente no cumplía los requisitos de la cláusula 4.1.
- Transacciones que el Banco identifique como fraudulentas, simuladas, sin causa real, fraccionadas artificialmente para eludir el tope, o realizadas en contravención del Reglamento de Uso de la Tarjeta de Crédito.

7. Cálculo del beneficio y tope

Concepto	Condición
Porcentaje	Cinco por ciento (5%) del valor de cada Transacción Elegible.
Base de cálculo	Valor de la compra efectivamente cargado al estado de cuenta, sin incluir intereses, seguros, comisiones ni ningún otro cargo asociado.
Tope	Cincuenta mil pesos (\$50.000) por Tarjeta, por ciclo de facturación. Alcanzado el tope, las Transacciones elegibles posteriores del mismo ciclo no generan Cashback.
Redondeo	El Cashback se calcula por transacción y se redondea al peso inferior.
Traslado	El Cashback no generado por efecto del tope no se acumula ni se traslada a ciclos siguientes.

El Cashback no constituye ingreso adicional del Tarjetahabiente para ningún efecto, no es canjeable por dinero en efectivo, no es transferible ni cedible a terceros, y no genera rendimiento alguno.

8. Forma y oportunidad del abono

El Cashback se calculará al cierre de cada ciclo de facturación y se abonará como nota crédito al estado de cuenta de la Tarjeta Participante del titular, a más tardar en el ciclo de facturación siguiente. El abono quedará identificado en el extracto bajo el concepto **CASHBACK 5%**.

El abono se aplica al saldo de la tarjeta y, en consecuencia, reduce el valor a pagar. No sustituye el pago mínimo ni exime al Tarjetahabiente de efectuarlo en la fecha límite.

Si al momento del abono la Tarjeta Participante se encuentra cancelada, bloqueada de manera definitiva o el Tarjetahabiente no cumple los requisitos de la cláusula 4.1, el Cashback no se abonará y el Tarjetahabiente perderá el derecho a reclamarlo, sin que ello genere indemnización alguna.

9. Reversiones y devoluciones

Si una compra que generó Cashback es posteriormente reversada, anulada o devuelta, total o parcialmente, el Banco descontará el Cashback correspondiente del abono del ciclo en que se registre la reversión. Si en ese ciclo no hubiere Cashback suficiente, el Banco podrá cargar el valor como nota débito al estado de cuenta del Tarjetahabiente.

Si el Banco detecta que un Cashback fue abonado por error, por falla operativa, por información incorrecta del establecimiento o de su adquirente, o por una transacción que no cumplía las condiciones de este reglamento, podrá reversar el abono informando al Tarjetahabiente, sin que dicha reversión genere compensación, indemnización o reconocimiento adicional a favor del Tarjetahabiente.

10. Sobre la clasificación de los establecimientos

El Banco no asigna, no administra ni controla el MCC bajo el cual se registra una transacción. Esa clasificación la efectúan el establecimiento de comercio, su entidad adquirente y la franquicia.

En consecuencia, el Banco no será responsable por la clasificación incorrecta, desactualizada o genérica que un establecimiento o su adquirente asigne a una transacción, ni por la consiguiente pérdida del beneficio. El Tarjetahabiente acepta que un mismo establecimiento puede operar con más de un MCC según el canal, el terminal o el medio de pago utilizado, y que el beneficio depende exclusivamente del MCC efectivamente reportado en cada operación.

El Banco no garantiza que un establecimiento determinado permanezca clasificado bajo un MCC Participante durante toda la vigencia de la campaña, ni publicará listados de establecimientos.

11. Modificación, suspensión y terminación

El Banco podrá modificar los MCC Participantes del Anexo 1, el porcentaje, el tope, las tarjetas participantes o cualquier otra condición de este reglamento, así como suspender o dar por terminada la campaña, informando al Tarjetahabiente con una antelación no inferior a **15** días calendario, por los mismos medios utilizados para el anuncio de la campaña y a través de los canales previstos en el Reglamento de Uso de la Tarjeta de Crédito.

Las modificaciones no afectarán el Cashback ya causado por Transacciones Elegibles realizadas antes de su entrada en vigor.

12. Pérdida del beneficio

El Tarjetahabiente perderá el derecho al Cashback, pendiente de abono, en los siguientes eventos:

- Cuando incurra en mora en cualquiera de sus obligaciones con el Banco. El beneficio no se acumulará durante el periodo de mora y se reanudará únicamente a partir del ciclo siguiente a aquel en que se ponga al día, sin que se abone de manera retroactiva el Cashback correspondiente a los ciclos en mora.
- Cuando el Banco identifique uso fraudulento, indebido o abusivo de la Tarjeta Participante o de la campaña.
- Cuando se cancele la Tarjeta Participante, por cualquier causa, antes de la fecha del abono.
- Cuando incumpla el Reglamento de Uso de la Tarjeta de Crédito o cualquier condición de este reglamento.

13. Compatibilidad con otros beneficios

Salvo que el Banco indique lo contrario en la comunicación de cada campaña, este beneficio no es acumulable con otras promociones, descuentos, bonos o programas de fidelización vigentes sobre las mismas transacciones. En caso de concurrencia de dos o más beneficios sobre una misma transacción, se aplicará únicamente el más favorable para el Tarjetahabiente.

14. Tratamiento de datos personales

Al participar en la campaña, el Tarjetahabiente autoriza al Banco a consultar, tratar y analizar la información de sus transacciones y de su comportamiento de pago con fines de liquidación del beneficio, control, medición de resultados y elaboración de estadísticas, en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente de Banco Serfinanza.

El Tarjetahabiente podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la autorización otorgada, a través de los canales dispuestos

por el Banco. La revocatoria de la autorización de tratamiento de datos podrá impedir la liquidación del beneficio.

15. Aspectos tributarios

El Cashback constituye un menor valor de la obligación del Tarjetahabiente con el Banco. Cada Tarjetahabiente será responsable de las obligaciones tributarias que, en su caso, se deriven del beneficio recibido, conforme a la normatividad vigente. El Banco practicará las retenciones a que haya lugar, si las hubiere.

16. Reclamaciones

Las reclamaciones relacionadas con la campaña deberán presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de la vigencia de la campaña, por cualquiera de los siguientes canales: línea de atención 323 599 7000 y sucursales del Banco.

El Tarjetahabiente podrá acudir al Defensor del Consumidor Financiero del Banco, en los términos de la Ley 1328 de 2009, así como a la Superintendencia Financiera de Colombia. Los datos de contacto del Defensor están disponibles en la página web del Banco, en el enlace Defensor del Consumidor Financiero, y en las oficinas del Banco.

17. Disposiciones finales

Este reglamento es independiente del Reglamento de Uso de la Tarjeta de Crédito Serfinanza y del contrato suscrito por el Tarjetahabiente. En caso de contradicción entre este documento y el Reglamento de Uso de la Tarjeta de Crédito, prevalecerán las disposiciones de este último.

La participación en la campaña implica el conocimiento y la aceptación íntegra de estos términos y condiciones. El reglamento de la campaña estará disponible para consulta a través de los canales que el Banco disponga para tal fin durante su vigencia.

Este reglamento se rige por la ley colombiana. Cualquier controversia se someterá a la jurisdicción ordinaria colombiana.

Anexo 1. Códigos de comercio participantes

Únicamente participan las transacciones registradas bajo los siguientes MCC. Este anexo forma parte integral del reglamento y podrá ser modificado por el Banco en los términos de la cláusula 11.

Categoría 1. Combustible y transporte

MCC	Descripción oficial del código	Se comunica como
5541	Estaciones de servicio, con o sin servicios adicionales	Gasolina
5542	Dispensadores automáticos de combustible	Gasolina

Categoría 2. Servicios públicos y gubernamentales

MCC	Descripción oficial del código	Se comunica como
4900	Servicios públicos: electricidad, gas, aceite para calefacción, agua y saneamiento	Servicios públicos
9399	Servicios gubernamentales no clasificados en otra categoría	Servicios públicos
9405	Compras y pagos a entidades del gobierno	Servicios públicos

Categoría 3. Pago de impuestos

MCC	Descripción oficial del código	Se comunica como
9311	Pago de impuestos	Impuestos